

En la sesión número 59, celebrada el día sábado 19 de marzo de 2022, la Comisión se abocó al conocimiento y votación de cada una de las indicaciones formuladas a las normas de las iniciativas aprobadas en general. Estas indicaciones conocidas durante la discusión en particular, así como las votaciones y demás acuerdos recaídos en relación con ellas son los siguientes:

A) DERECHO AL CONOCIMIENTO

Artículo 1

1.- Del convencional señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación número 1, fue rechazada por 4 votos a favor, de los señores De la Maza y Neumann, y las señoras Letelier y Tepper.; 10 votos en contra y 1 abstención.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, y las señoras Dorador, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo la convencional señora Malucha Pinto.

2.- De los convencionales señora Dorador y otros, para sustituir el artículo 1 por el siguiente:

“Artículo 1. Derecho a participar y beneficiarse de los conocimientos. Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar libremente de la creación, desarrollo, conservación e innovación de los diversos sistemas de conocimientos y a la transferencia de sus aplicaciones, así como a gozar de sus beneficios.

El Estado reconoce el derecho de los pueblos y naciones indígenas preexistentes a controlar, preservar, revitalizar, desarrollar y transmitir los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales y debe, en conjunto con ellos, adoptar medidas eficaces para garantizar su ejercicio.”.

Puesta en votación la indicación número 2, fue aprobada por 11 votos a favor y 3 votos en contra.

Votaron a favor, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, y las señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Votaron en contra los y las convencionales señor Neumann, y las señoritas Letelier y Tepper.

3.- De la convencional señora Valenzuela, doña Paulina, para sustituir el artículo 1 por el siguiente:

“Artículo 1. Libertad de creación e investigación. El Estado garantiza el ejercicio de la libertad de creación e investigación de los conocimientos, como actividades esenciales que contribuyan a la sociedad y al bienestar de las personas, comunidades y naturaleza.

Para ello, el Estado fomentará la creación de entidades públicas que generen conocimiento y establecerá acciones que incentiven su desarrollo.”

4.- Del convencional señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“La Constitución asegura a todas las personas la libertad creativa y su libre ejercicio como un elemento esencial de la naturaleza, individualidad y expresividad humana. El Estado reconoce la función que esta libertad cumple para la realización de la persona en sociedad y el desarrollo de la comunidad política en su conjunto, y promoverá el acceso a los conocimientos y beneficios que dicha libertad genere, con pleno respeto de los derechos y garantías establecidas en la Constitución y la ley.

La libertad creativa se promoverá de manera territorialmente descentralizada y financieramente diversificada mediante una relación colaborativa entre el sector público, privado y la sociedad civil. Para ello, la ley generará mecanismos de soporte que permitan la participación autónoma y efectiva de las personas, sus familias y comunidades en el acceso, producción, divulgación, participación y disfrute del progreso científico y cultural que derivan los conocimientos, las ciencias y las culturas.”

5.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para sustituirlo, por el siguiente:

“El Estado asegura el derecho a participar de los procesos de creación, desarrollo, transmisión y conservación de los sistemas de conocimientos, y a gozar de sus beneficios y de sus aplicaciones.”

Inciso primero

6.- De la convencional señora San Juan, para sustituir su **Inciso primero**, por el siguiente:

“Todas las personas y comunidades tienen derecho a participar de la creación, desarrollo, transmisión y conservación de los diversos sistemas de conocimientos y sus aplicaciones.”.

7.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para sustituir la frase “creación, desarrollo, transmisión, conservación y enriquecimiento de los diversos sistemas de conocimientos” por “creación, desarrollo, transmisión y conservación de los sistemas de conocimientos”.

8.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimir la frase “sin discriminación arbitraria alguna y de forma equitativa y descentralizada”.

Inciso segundo

9.- Del convencional señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y **Nº 10 de los convencionales señora Villena y señor Bravo** para suprimirlo.

11.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimir la palabra “activamente”.

12.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para sustituir la frase “la promoción, la difusión, las iniciativas de divulgación y la educación científica” por “la promoción, la divulgación y la educación científica”.

13.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para sustituir la frase “en diferentes contextos culturales, sociales y territoriales, poniendo especial atención a su acceso abierto y de calidad”.

Inciso tercero

14.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Las indicaciones número 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Incisos nuevos

15.- Del convencional señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El Estado promoverá en todas sus etapas, un sistema educativo integral donde se fomenten interdisciplinariamente el pensamiento crítico y las habilidades basadas en la capacidad creadora del ser humano a través de las diversas áreas del conocimiento.”

Puesta en votación la indicación número 15, fue rechazada por 6 votos a favor, 6 votos en contra y 3 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señor Botto, Calvo, De la Maza y Neumann, y las señoras Letelier y Tepper..

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, , Caiguan, y las señoras Dorador, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron el convencional señor Caamaño y las convencionales señoras Pinto y Valenzuela.

16.- Del convencional señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El ejercicio de estos derechos deberá realizarse con pleno respeto de los derechos y deberes que establecen esta Constitución y las leyes.”

Puesta en votación la indicación número 16, fue rechazada por 4 votos a favor, 8 votos en contra y 3 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señor De la Maza y Neumann, y las señoras Letelier y Tepper.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, , Caiguan Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron el convencional señor Caamaño y las convencionales señoras Botto, Caamaño y Valenzuela.

Artículo 1.1.

17.- Del convencional señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y 18.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Puestas en votación las indicaciones **número 17 y 18**, fueron rechazadas por 3 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstenciones.

Votaron a favor, las y los convencionales señor Neumann, y las señoras Letelier y Tepper..

Votaron en contra, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan Calvo, y las señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo el convencional señor De La Maza.

19.- De los convencionales señora Dorador y otros, para sustituir el artículo 1.1., por el siguiente:

“Artículo 2. Deberes del Estado. El Estado reconoce los diversos sistemas de conocimientos, comprendiendo ciencias, artes, humanidades, saberes ancestrales, territoriales y populares y conocimientos estéticos, entre otros. Además, se promueve su creación, desarrollo y conservación en diferentes contextos culturales, sociales y territoriales.

El Estado fomenta el acceso abierto e intercambio de conocimientos y el derecho a beneficiarse de ellos, respetando la protección de los intereses morales y materiales de sus autores, la propiedad intelectual indígena y los saberes ancestrales. Correspondrá a la ley establecer las condiciones y restricciones sobre esta materia.

El Estado reconoce que la comunicación de los sistemas de conocimientos es un medio fundamental para su desarrollo, promoviendo las condiciones para su divulgación y difusión.

El Estado considera las mejores evidencias científicas, complementadas con los sistemas de conocimientos, para sustentar la toma de decisiones informadas, especialmente en la formulación de normas jurídicas, planes, proyectos y políticas públicas.”.

A solicitud del convencional señor Neumann, se procedió a votar separadamente cada uno de los incisos que componen el articulado propuesto en la indicación.

Puesta en votación **el inciso primero** de la indicación **número 19**, el convencional señora Neumann, solicitó votación separada de cada uno de los incisos del articulado que componen esta iniciativa.

Fue aprobada por 14 votos a favor y una abstención.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, , y Neumann y las señoritas Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo el convencional señor De La Maza.

Puesto en votación **el inciso segundo** de la indicación **número 19**, fue aprobada por 12 votos a favor de las y los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, y De la Maza y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y por tres votos en contra.

Votaron negativamente los y las convencionales señor Neumann, y las señoras Letelier y Tepper.

Puesto en votación **el inciso tercero** de la indicación **número 19**, fue aprobada por 11 votos a favor de las y los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y cuatro abstenciones.

Se abstuvieron los y las convencionales señores Neumann y De la Maza, y las señoras Letelier y Tepper.

Puesto en votación **el inciso cuarto** de la indicación **número 19**, fue aprobada por 15 votos a favor de las y los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

20.- De la convencional señora Valenzuela, doña Paulina, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2. Derecho a participar y a beneficiarse de los conocimientos. Todas las personas tienen derecho a participar libremente de los sistemas de conocimientos y a gozar de sus beneficios.

El Estado debe promover el desarrollo, conservación, innovación, transferencia, socialización y acceso equitativo a los sistemas de conocimientos, así como a sus aplicaciones.

El Estado reconoce el derecho de los pueblos y naciones indígenas preexistentes a controlar, preservar, revitalizar, desarrollar y transmitir los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales y debe, en conjunto con ellos, adoptar medidas eficaces para garantizar su ejercicio.”

21.- Del convencional señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Es deber del Estado promover, la creación, desarrollo, conservación y acceso de los conocimientos a través de un marco colaborativo entre el sector público, el

privado y la sociedad civil, con pleno respeto de los derechos que sus autores u otras personas pudieran tener sobre ellos.”

22.-De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para agregar, después de la frase “los conocimientos estéticos”, la frase “, entre otros”.

Las indicaciones número 20, 21 y 22, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión

Incisos nuevos

23.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El Estado promoverá en todas sus etapas, un sistema educativo integral donde se fomenten interdisciplinariamente el pensamiento crítico y las habilidades basadas en la capacidad creadora del ser humano a través de las diversas áreas del conocimiento.”

Puesta en votación la indicación número 23, fue rechazada por 6 votos a favor de los y las convencionales señores Botto, Calvo, De la Maza y Neumann y las señoras Letelier y Tepper, seis votos en contra y tres abstenciones.

Votaron negativamente los y las convencionales señores Achurra, Caiguan y las señoras Dorador, Pinto, Vidal y Videla

Se abstuvieron los y las convencionales señores Caamaño, y las señoras Valenzuela y Vargas.

24.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“Es deber del Estado utilizar los mejores avances disponibles de la ciencia y la tecnología para servir a las personas, sus familias y comunidades en la forma más digna, eficiente, oportuna, transparente y segura posible. Este deber recae sobre todos los órganos del Estado, especialmente en su administración, empresas y servicios.”

La indicación numero 24 fue rechazada por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 1.2.

25.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, N° 26 .-De los convencionales señora Villena y señor Bravo, y N° 27.- De los convencionales señora Dorador y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones números 25, 26 y 27, fueron aprobadas de manera unánime por la Comisión.

28.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Las personas, sus familias, comunidades y asociaciones, así como los Pueblos Indígenas, ejerciendo su titularidad en la forma prescrita por la ley, tienen derecho a desarrollar, enseñar, y difundir sus conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías y saberes, con pleno respeto a los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución y la ley.

El Estado reconoce a la familia, en todas sus formas, como el primer cuerpo social donde se vive, desarrolla y transmite de manera preferente el conocimiento, comprensión y educación en la cultura propia y su relación intercultural con otras cosmovisiones, conocimientos y saberes.

Asimismo, el Estado reconoce y ampara a las asociaciones humanas como espacios comunitarios de construcción de conocimientos, saberes e identidades culturales y les reconoce su adecuada autonomía para cumplir con los fines legítimos que sus miembros se han dado. Para ello, la ley generará mecanismos diversificados de incentivos y soportes financieros que permitan la participación efectiva de las personas en la vida cultural.”

29.- De la Convencional señora Paulina Valenzuela, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 3. Límites al derecho a beneficiarse de los conocimientos y la libertad de investigación. El ejercicio de estos derechos y libertades tiene como límite el respeto a los principios de la bioética, además de otros principios y derechos establecidos en esta Constitución y tratados e instrumentos del derecho internacional de los Derechos Humanos.”

Inciso segundo

30. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para sustituir la frase “mantener, controlar, proteger, desarrollar, enseñar, compartir y difundir” por la frase “difundir y proteger”.

Inciso tercero

31. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Inciso nuevo

32.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El Estado reconoce y ampara a las asociaciones humanas como espacios comunitarios de construcción de conocimientos, saberes e identidades culturales y les reconoce su adecuada autonomía para cumplir con los fines legítimos que sus miembros se han dado. Para ello, la ley generará mecanismos diversificados de incentivos y soportes financieros que permitan la participación efectiva de las personas en la vida cultura, a través de un marco de colaboración armónica entre el sector público, privado y la sociedad civil.”

Inciso final, nuevo

33.- De la convencional señora Valenzuela, doña Paulina, para agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“Para ello, el Estado fomentará la creación de entidades públicas que generen conocimiento y establecerá acciones que incentiven su desarrollo.”

Las indicaciones 28, 29, 30, 31, 32 y 33 fueron rechazadas de manera unánime por la Comisión.

Artículo 1.3.

34.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 35. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Puestas en votación las indicaciones **números 34 y 35**, fueron rechazadas por 3 votos de los y las convencionales señor Neumann, y las señoras Letelier y Tepper, 11 votos en contra y una abstención.

Votaron negativamente las y los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo el convencional señor De la Maza.

36.- De los convencionales señora Dorador y otros, para sustituir el artículo 1.3., por el siguiente:

“Artículo 3. Libertad de Investigación. La Constitución garantiza el ejercicio de la libertad de investigación, la que comprende, entre otros aspectos, la protección de la indebida influencia del juicio independiente, el cuestionamiento libre y abierto de

la ética de los proyectos y el retiro por razones de conciencia de quienes desarrollan labores de investigación.

El Estado reconoce la contribución social de esta libertad para el bienestar de las personas, comunidades y naturaleza.”.

Puesta en votación la indicación número 36, fue aprobada por 12 votos a favor de las y los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y tres abstenciones.

Se abstuvieron los y las convencionales señor Neumann, y las señoras Letelier y Tepper

37.- De la convencional señora Valenzuela, doña Paulina, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 4. Deberes del Estado. El Estado garantiza el acceso a los conocimientos y a su intercambio, protegiendo los derechos morales y patrimoniales de los autores, propiedad intelectual y saberes ancestrales. Corresponderá a la ley establecer las condiciones y restricciones sobre esta materia.

Es deber del Estado promover la comunicación de los sistemas de conocimientos reconociéndola como un medio fundamental para el desarrollo de estos.

Para la toma de decisiones públicas, el Estado considera el conocimiento científicamente afianzado de los distintos sistemas de conocimientos.

El Estado debe resguardar a las personas y a la naturaleza de los usos indebidos de los conocimientos, tecnologías y sus aplicaciones, protegiendo la dignidad e integridad de las personas.”.

38.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

Estado promueve y garantiza la libertad de creación e investigación, fomentando el intercambio de datos, ideas y producción de conocimientos de manera territorialmente descentralizada y financieramente diversificada, mediante una relación colaborativa entre el sector público, privado y la sociedad civil.

La ley generará mecanismos de soporte a la creación e investigación científica y cultural que permitan la participación efectiva de las personas en la vida creativa, respetando la autonomía de sus comunidades en el acceso, producción, divulgación, participación y disfrute del progreso que de ellas deriven”

Inciso primero

39. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

40. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para reemplazar la frase “creación, fiscalización y restauración” por “creación, resguardo y restauración”.

41. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para reemplazar la frase “aquel instrumento pertinente para el desarrollo del conocimiento, biocultura, ciencia, tecnología y artes” por “los instrumentos pertinentes para el desarrollo del conocimiento, cultura, ciencia, artes y tecnología”.

Las indicaciones número 37, 38, 39, 40 y 41, fueron rechazadas de manera unánime por la Comisión.

42.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar, a continuación del punto, que pasa a ser una coma (,), la siguiente frase:

“con pleno respeto de los derechos y deberes que establecen esta Constitución y las leyes.”

Puesta en votación la indicación **número 42**, fue rechazada por 5 votos de los y las convencionales señor Neumann, Calvo y De la Maza, y las señoras Letelier y Tepper, 8 votos en contra y dos abstenciones.

Votaron negativamente las y los convencionales Achurra, Caamaño y Caiguan, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron el convencional señor Botto y la convencional señora Valenzuela.

Inciso segundo

43. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

44. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimir la frase “(científico, artístico, ancestral, patrimonial, tecnológico, etc.)”..

Las indicaciones numero 43 y 44, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

45.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar, a continuación del punto, que pasa a ser una coma (,), la siguiente frase:

“Asimismo, se les reconoce a estas asociaciones y las personas que lo integran el derecho a objeción de conciencia, tanto personal como institucional.”.

Puesta en votación la indicación **número 45**, fue rechazada por 5 votos a favor de los y las convencionales señores Botto, Neumann y De la Maza, y las señoras Letelier y Tepper, y 10 votos en contra.

Votaron negativamente las y los convencionales Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Inciso tercero

46. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

47. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimir la frase “promueve y”.

48. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimir la frase “de manera descentralizada, con equidad de género y territorial”.

Inciso cuarto

49. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

50. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimir la palabra “política”.

Inciso quinto

51. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

52. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para sustituirlo “El Estado garantiza la libertad de producción y de creación, con los límites establecidos en la ley”.

Inciso sexto

53. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Inciso séptimo

54. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Las indicaciones número 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Incisos nuevos

55.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“La ley generará mecanismos de descentralización territorial y diversificación financiera que den soporte efectivo a la creación e investigación científica y cultural, a través de un marco colaborativo entre el sector público, privado y la sociedad civil.”.

Puesta en votación la indicación **número 55**, fue rechazada por 4 votos a favor de los y las convencionales señores Neumann y De la Maza, y las señoras Letelier y Tepper, 9 votos en contra y dos abstenciones.

Votaron negativamente las y los convencionales Achurra, Botto, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron el convencional Caamaño, y la convencional señora Valenzuela.

56.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El Estado, sus instituciones y organismos, deberán respetar la autonomía de las personas, sus familias, comunidades y asociaciones en el acceso, producción, divulgación, participación y disfrute del progreso científico y cultural, con pleno respeto a los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución y las leyes”.

Puesta en votación la indicación **número 56**, fue rechazada por 4 votos de los y las convencionales señores Neumann y De la Maza, y las señoras Letelier y Tepper, 9 votos en contra y dos abstenciones.

Votaron negativamente las y los convencionales Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron el convencional señor Botto, y la convencional señora Valenzuela.

57.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El Estado reconoce a la familia, en todas sus formas, como el primer cuerpo social donde se vive, desarrolla y transmite de manera preferente el conocimiento, comprensión y educación científica y cultural, así como su relación intercultural con otras cosmovisiones y saberes.”

La indicación número 57 fue rechazada por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 1.4.

Nº 58.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, N° 58.1 de los convencionales señora Villena y señor Bravo, y N° 58.2.- De los convencionales señora Dorador y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 58, 58.1 y 58.2, fueron aprobados de manera unánime por la Comisión.

59.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“La Constitución asegura a todas las personas la libertad creativa y su libre ejercicio La ley generará mecanismos de soporte a la creación e investigación científica y cultural que permitan la participación efectiva de las personas en la vida creativa, respetando la autonomía de sus comunidades en el acceso, producción, divulgación, participación y disfrute del progreso que de ellas deriven.”

Inciso primero

60. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo

61.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir, en el **Inciso primero**, la oración “y los colectivos que desarrollan labores de investigación relacionadas con los sistemas de conocimientos podrán organizarse y establecer instituciones autónomas” por “, en el ejercicio de su libertad creativa, podrán desarrollar labores de investigación a través de asociaciones autónomas”.

62.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, luego del punto que pasa a ser una coma, la siguiente frase “con pleno respeto de los derechos y deberes que establecen esta Constitución y las leyes.”.

Inciso segundo

63. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo

64. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para sustituirlo por el siguiente:

“La investigación tiene por finalidad el desarrollo integral de las personas y pueblos que habitan el territorio.”.

65.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, luego del punto, lo siguiente: “Asimismo, se les reconoce a estas asociaciones y las personas que lo integran el derecho a objeción de conciencia, tanto personal como institucional.”

Incisos nuevos

66.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El Estado reconoce a la familia, en todas sus formas, como el primer cuerpo social donde se vive, desarrolla y transmite de manera preferente el conocimiento, comprensión y educación científica y cultural, así como su relación intercultural con otras cosmovisiones y saberes.”

67.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El Estado, sus instituciones y organismos, deberán respetar la autonomía de las personas, sus familias, comunidades y asociaciones en el acceso, producción, divulgación, participación y disfrute del progreso científico y cultural, con pleno respeto a los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución y las leyes”

68.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“La ley generará mecanismos de descentralización territorial y diversificación financiera que den soporte efectivo y plural, entre los diversos actores de la sociedad, a la creación e investigación científica y cultural.”.

Las indicaciones número 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 1.5.

N° 69. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, y N° 70 de los convencionales señora Dorador y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones numero 69 y 70, fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

71.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir todos sus incisos, salvo el primero.

72.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“El Estado desarrollará políticas, planes, programas e infraestructura que promuevan y faciliten la creación de entidades que generen conocimiento y establecerá mecanismos y alianzas que incentiven la inversión en artes, cultura, ciencia, tecnología, educación e innovación a través de una colaboración armónica entre el sector público, privado y la sociedad civil.

El Estado desarrollará planes, políticas y programas que desarrolle en todas sus etapas, un sistema educativo integral donde se fomenten interdisciplinariamente el pensamiento crítico y las habilidades basadas en la capacidad creadora del ser humano a través de las diversas áreas del conocimiento.”

73. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para sustituirlo por el siguiente:

“El Estado promoverá un sistema educativo integral donde se fomenten interdisciplinariamente el pensamiento crítico y las habilidades basadas en la capacidad creadora del ser humano a través de las diversas áreas del conocimiento.”

Inciso primero

74. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo

Inciso segundo

75. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo

Inciso tercero

76.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

77- De la convencional señora Vergara, para agregar, después de “tratados internacionales”, la frase “de Derechos Humanos y de la Naturaleza”.

Inciso cuarto

78. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Inciso quinto

79. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Inciso sexto

80. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Incisos nuevos

81.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“Se reconoce a la familia, en todas sus formas, como el primer cuerpo social donde se vive, desarrolla y transmite de manera preferente el conocimiento, comprensión y educación científica y cultural, así como su relación intercultural con otras cosmovisiones y saberes”.

82.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El Estado promoverá la creación de entidades que generen conocimiento en sus diversos campos, a través de un marco colaborativo entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil.”

Las iniciativas número 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 1.6.

83. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, y N° 84.- de los convencionales señora Dorador y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 83 y 84 fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

85.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1.6.- Es deber del Estado utilizar los mejores avances disponibles de la ciencia y la tecnología para servir a las personas, sus familias y comunidades en la forma más digna, eficiente, oportuna, transparente y segura posible. Este deber recae sobre todos los órganos del Estado, especialmente en su administración, empresas y servicios.”.

86. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para sustituirlo por el siguiente:

“En la elaboración de políticas públicas y de normas legales o reglamentarias, el Estado deberá considerar el conocimiento científico generalmente aceptado y el desarrollo tecnológico, y, en caso que afecten a comunidades indígenas, sus saberes ancestrales.”.

Inciso primero

87. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo

Inciso segundo

88.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, y N° 89. de los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

90. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para agregar, luego del punto final, que pasa a ser coma, lo siguiente: “con enfoque de género en la creación, comunicación y goce de sus beneficios.”.

Inciso tercero

91.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 92 de los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Inciso final, nuevo

93.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar, como inciso final, el siguiente:

“El Estado desarrollará políticas, planes, programas e infraestructura que promuevan, en todas sus etapas, un sistema educativo integral donde se fomenten interdisciplinariamente el pensamiento crítico y las habilidades basadas en la capacidad creadora del ser humano a través de las diversas áreas del conocimiento.”

Las indicaciones numero 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 1.7.

94.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, N° 95. de los convencionales señora Villena y señor Bravo, N° 96.- de los convencionales señora Dorador y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 94, 95 y 96, fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

97.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1.7.- Las personas, sus familias, comunidades y asociaciones, así como los Pueblos Indígenas, ejerciendo su titularidad en la forma prescrita por la ley, tienen derecho a decidir sobre su patrimonio, historia, culturas, memorias y formas sociales tradicionales en un marco de interculturalidad, igualdad y no discriminación arbitraria, con pleno respeto a los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución y la ley.

El Estado reconoce a la familia, en todas sus formas, como el primer cuerpo social donde se vive, desarrolla y transmite de manera preferente el conocimiento, comprensión y educación en la cultura propia y su relación intercultural con otras cosmovisiones, conocimientos y saberes.

Asimismo, el Estado reconoce y ampara a las asociaciones humanas como espacios comunitarios de construcción de conocimientos, saberes e identidades culturales, y les reconoce su adecuada autonomía para cumplir con los fines legítimos que sus miembros se han dado. Para ello, la ley generará mecanismos diversificados de incentivos y soportes financieros que permitan la participación efectiva, democrática y pluralista de las personas en la vida cultural.”.

98. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para sustituirlo por el siguiente:

“Los Pueblos y Naciones indígenas tienen derecho a una protección especial de su territorio, lugares, arquitectura, pictografías, petrograbados y demás objetos que consideren sagrados, y el derecho a mantener, resguardar y desarrollar sus conocimientos colectivos, sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales los cuales no podrán ser usados para fines comerciales, sin la autorización de dichas comunidades.”.

Inciso segundo

99. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Incisos primero y segundo

100. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para reemplazar la frase “Pueblos-Naciones” por “Pueblos y Naciones”.

Inciso tercero

101. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Inciso cuarto

102. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Inciso final, nuevo

103.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar, como inciso final, el siguiente:

“La ley generará mecanismos diversificados de incentivos y soportes financieros que permitan la participación efectiva y descentralizada de las personas en la vida

cultural, a través de un marco de colaboración armónica entre el sector público, privado y la sociedad civil.”

Las indicaciones número 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

B) DERECHO A LA COMUNICACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 1

104.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 105 de los convencionales señora Villena y señor Bravo, 105.1.- de los convencionales señora Dorador y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 104, 105 y 105.1 fueron aprobadas de manera unánime en la Comisión.

106.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“El Estado promueve y garantiza la libertad de creación, investigación, y divulgación de la ciencia y la tecnología, fomentando el intercambio de datos, ideas y producción de conocimientos de manera territorialmente descentralizada y financieramente diversificada mediante una relación colaborativa entre el sector público, privado y la sociedad civil.

La ley generará mecanismos de soporte a la creación e investigación científica y cultural que permitan la participación efectiva de las personas en la vida creativa.

Es deber del Estado utilizar los mejores avances disponibles de la ciencia y la tecnología para servir a las personas, sus familias y comunidades en la forma más digna, eficiente, oportuna, transparente y segura posible.”

Inciso primero

107.- De la convencional señora San Juan, para sustituir su **Inciso primero**, por el siguiente:

“El Estado reconoce la comunicación científica como un mecanismo fundamental para el desarrollo de la ciencia y su vínculo con la sociedad, por lo que debe asegurar la implementación de políticas públicas que promuevan la educación y valoración de la ciencia y tecnología entre la población, teniendo especial consideración con los grupos vulnerables y los criterios de segmentación etaria,

diversidad social, identidad regional, plurinacionalidad, enfoque de género e inclusión.”.

Incisos nuevos

108.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El Estado reconoce a la familia, en todas sus formas, como el primer cuerpo social donde se vive, desarrolla y transmite de manera preferente el conocimiento, comprensión y educación en la cultura propia y su relación intercultural con otras cosmovisiones, conocimientos y saberes.”.

109.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El Estado, sus instituciones y organismos, deberán respetar la autonomía de las personas, sus familias, comunidades y asociaciones en el acceso, producción, divulgación, participación y disfrute del progreso científico y cultural, con pleno respeto a los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución y las leyes.”.

110.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“La ley generará mecanismos de descentralización territorial y diversificación financiera que den un soporte efectivo y plural a la creación e investigación científica y cultural, a través de un marco colaborativo entre el sector público, privado y la sociedad civil.”.

Las indicaciones número 106, 107, 108, 109 y 110, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

C) BENEFICIOS DEL CONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN CONTRA USOS INDEBIDOS Y NOCIVOS

Artículo 1

111.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 112 de los convencionales señora Villena y señor Bravo, N° 113.- de los convencionales señora Dorador y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 111, 112 y 113, fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

114.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“La Constitución asegura a todas las personas el derecho a acceder a los conocimientos, y a beneficiarse de estos y sus aplicaciones. Este derecho se ejercerá con pleno respeto a la dignidad humana, la protección sustentable del medioambiente, y a los derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen.”

Inciso nuevo

115.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El progreso científico y cultural reconoce como límite la dignidad humana y la protección sustentable del medioambiente, con pleno respeto a los derechos que esta Constitución y las leyes establecen.”

Las indicaciones 114 y 115, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 1.2.

116.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 117 de los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Puestas en votación las indicaciones **número 116 y 117**, fue rechazada por 4 votos a favor de los y las convencionales señores Neumann y De la Maza, y las señoras Letelier y Tepper, y 11 votos en contra.

Votaron negativamente las y los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Puesta en votación la indicación **número N° A-118**, fue rechazada por 5 votos de los y las convencionales señores Botto, Neumann y De la Maza, y las señoras Letelier y Tepper, 8 votos en contra y dos abstenciones.

Votaron negativamente las y los convencionales Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla. Se abstuvieron el convencional señor Caamaño, y la convencional señora

118.- De los convencionales señora Dorador y otros, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 5. Límites al derecho a los conocimientos y la libertad de investigación. El ejercicio del derecho a participar y beneficiarse de los conocimientos y la libertad de investigación tienen como límite el respeto a los principios de la bioética, además de otros principios y derechos establecidos en esta Constitución y tratados e instrumentos del derecho internacional de los Derechos Humanos.”.

Puesta en votación la indicación **número 118**, fue aprobada por 12 votos a favor de las y los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y tres abstenciones.

Se abstuvieron los y las convencionales señor Neumann, y las señoras Letelier y Tepper.

119.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1.2.- El progreso científico y cultural reconoce como límite la dignidad humana y la protección sustentable del medioambiente, con pleno respeto a los derechos que esta Constitución y las leyes establecen.”.

120.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para sustituirlo por el siguiente: “Las personas tienen derecho a que, en el marco del desarrollo científico y tecnológico, se respete su vida privada, integridad física y psíquica, y demás derechos fundamentales.”.

Inciso primero

121.- De convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

122.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir la expresión “las fuentes aplicables del derecho internacional de los derechos humanos y garantías de las personas, las comunidades y la protección y conservación de la naturaleza y su biodiversidad”, por lo que sigue:

“la dignidad humana y el desarrollo sustentable del medioambiente, con pleno respeto a la Constitución, las leyes, y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”

Inciso segundo

123.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 124 de los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Las indicaciones numero 119, 120, 121, 122, 123 y 124, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 1.3.

125.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 126 de los convencionales señora Villena y señor Bravo, y N° 127. de los convencionales señora Dorador y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 125, 126 y 127, fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

128.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para sustituirlo por el siguiente:

“El Estado asegura a todas las personas la protección de la identidad genética y del microbioma humano, frente a cualquier tipo de intervención tendiente a la creación, desarrollo y uso de las tecnologías, la experimentación científica, intervenciones biomédicas y otros similares.”

Inciso primero

129.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

130.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1.3.- El Estado reconoce la función que la libertad creativa cumple para la realización de la persona en sociedad y el desarrollo de la comunidad política en su conjunto, y promoverá el acceso a los conocimientos que dicha libertad genere, con pleno respeto de los derechos y garantías que esta Constitución y las leyes establecen.”.

Inciso segundo

131.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Las indicaciones número 128, 129, 130 y 131, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 1.4.

132.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 133 de los convencionales señora Villena y señor Bravo, y N° 134 de los convencionales señora Dorador y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 132, 133 y 134, se aprobaron por la unanimidad de la Comisión.

135.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimir la frase “o sea candidata a ejercerlas”.

136.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimir la frase “, sin perjuicio de la aplicación directa que los Tribunales de Justicia puedan hacer de esta norma, de acuerdo con las demás disposiciones constitucionales”.

137.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para reemplazar la oración “Una ley regulará los requisitos, procedimientos y sanciones en caso de incumplimiento de este deber” por “Una ley regulará los procedimientos y sanciones en caso de infracción de este artículo”.

138.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“La ley desarrollará mecanismos de formación y promoción plural y diversa de las ciencias, fomentando el pensamiento crítico y la capacidad ciudadana de identificar fenómenos de desinformación en la divulgación y comunicación de los diversos sistemas de conocimiento.”

Inciso nuevo

139.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“La ley desarrollará mecanismos de formación y promoción plural y diversa de las ciencias, fomentando el pensamiento crítico y la capacidad ciudadana de identificar fenómenos de desinformación en la divulgación y comunicación de los diversos sistemas de conocimiento”.

Las indicaciones 135, 136, 137, 138 y 139, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 1.5.

140.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación **número 140**, fue rechazada por 1 voto a favor, del convencional De la Maza, y 14 votos en contra.

Votaron negativamente las y los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

141.- De los convencionales señora Dorador y otros, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 4. Protección contra usos indebidos de los conocimientos y la tecnología. El Estado resguarda a las personas, individual y colectivamente, y a la naturaleza frente a los usos indebidos de los conocimientos, tecnologías y sus aplicaciones, y protege la dignidad e integridad física, psíquica y mental de las personas, incluyendo su identidad genética y microbioma humano.”.

Puesto en votación la indicación **número 141**, fue aprobada por 11 votos a favor de las y los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela Vidal y Videla, un voto en contra y tres abstenciones.

Votó negativamente el convencional señora Vargas.

Se abstuvieron los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper.

142.- De la convencional señora Vergara, para suprimir la frase “a la vida y”.

Inciso primero

143.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

144.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“La Constitución garantiza el derecho a la vida y a la integridad física, psíquica y mental de todo ser humano. El progreso científico y cultural reconoce como límite la dignidad humana y el desarrollo sustentable del medioambiente, con pleno

respeto a los principios de la bioética y los derechos que esta Constitución y las leyes establecen.”.

Inciso segundo

145.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

146.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimir la frase “a la vida y”..

Inciso segundo, nuevo

147.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar como inciso segundo, nuevo, lo siguiente:

“El Estado desarrollará planes, políticas y programas que protejan la vida del que está por nacer, y la integridad física, psíquica y mental de las personas gestantes”.

Inciso tercero

148.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

149.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimir la oración “Este derecho también comprende gozar de sus beneficios y de la tecnología.”

Las indicaciones numero 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Inciso nuevo

150.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar como nuevo inciso el siguiente:

“La Constitución garantiza a todas las personas naturales o jurídicas sin distinción, el derecho de objeción de conciencia personal e institucional.”.

Puesto en votación **el Inciso primero** de la indicación **número 157**, fue rechazada por 5 votos a favor de las y los convencionales Botto De la Maza y Neumann, y las señoras Letelier y Tepper, 9 votos en contra y una abstención.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vidal y Videla.

Se abstuvo la convencional señora Vargas.

A) DERECHOS DE AUTOR

151.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, y N° 152 de los convencionales señora Malucha Pinto y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 151 y 152, fueron aprobada por la mayoría de los presentes miembros de la Comisión.

153.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“La Constitución asegura a todas las personas los derechos de propiedad intelectual e industrial que recaigan sobre creaciones artísticas, tecnológicas y científicas de cualquier especie. El modo de adquisición de tales derechos, su objeto, duración, atributos y mecanismos de tutela, serán regulados en la ley.

Excepcionalmente, y solo por razones de interés general previamente calificadas por el legislador, la ley podrá establecer licencias no voluntarias de los derechos de propiedad intelectual e industrial, las cuales deben posibilitar un uso racional, proporcionado, por un tiempo previamente delimitado y compatible con la explotación comercial de dichos derechos. Estos procedimientos deberán garantizar una justa compensación a su titular que, a falta de acuerdo, se fijará por resolución judicial, y deberá ser pagada en dinero efectivo y al contado, previo otorgamiento de la licencia respectiva. Asimismo, se garantiza también el derecho del titular de reclamar judicialmente en caso de contravenirse cualquiera de los estándares y condiciones previamente indicados.”.

Inciso primero, nuevo

154.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para anteponer como nuevo Inciso primero, el siguiente:

“Artículo 1. La Constitución asegura a todas las personas los derechos de propiedad intelectual e industrial que recaigan sobre creaciones artísticas, tecnológicas y científicas de cualquier especie. El modo de adquisición de tales derechos, su objeto, duración, atributos y mecanismos de tutela, serán regulados en la ley.”.

Incisos nuevos

155.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar como nuevo inciso, el siguiente:

“Se garantiza también la propiedad sobre las patentes de invención, signos distintivos, modelos, procesos tecnológicos y otras producciones análogas en los plazos y condiciones que establezca la ley.”.

156.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar como nuevo inciso, el siguiente:

“Excepcionalmente, y solo por razones de interés general previamente calificadas por el legislador, la ley podrá establecer licencias no voluntarias de los derechos de propiedad intelectual e industrial, las cuales deben posibilitar un uso racional, proporcionado, por un tiempo previamente delimitado y compatible con la explotación comercial de dichos derechos. Estos procedimientos deberán garantizar una justa compensación a su titular que, a falta de acuerdo, se fijará por resolución judicial, y deberá ser pagada en dinero efectivo y al contado, previo otorgamiento de la licencia respectiva. Asimismo, se garantiza también el derecho del titular de reclamar judicialmente en caso de contravenirse cualquiera de los estándares y condiciones previamente indicados.”.

Las indicaciones numero 153, 154, 155 y 156, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 1.1.

157 de los convencionales señora Malucha Pinto y otros, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1. Derecho a beneficiarse de los intereses morales y materiales. Todas las personas, individual y colectivamente, tienen derecho a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales sobre las creaciones o producciones culturales, científicas, artísticas y otras relativas a los conocimientos en general, de las que sean autoras o intérpretes.

Estos derechos comprenden el aprovechamiento y el uso de la obra o interpretación, por un tiempo que no será inferior al de la vida del titular, así como el reconocimiento a la creación, divulgación e integridad de éstas, conforme a lo que establezca la ley.

El derecho material de autores o intérpretes estará sujeto a las disposiciones del derecho de propiedad establecidas por esta Constitución, en cuanto a sus garantías, limitaciones y función social, debiendo la ley velar tanto por su protección con la de los demás derechos culturales, el resguardo de los saberes ancestrales y el goce del beneficio de los conocimientos.”.

A continuación, el convencional señor Neumann pidió votación separada de cada uno de los incisos que componen al articulado que compone la indicación.

Puesto en votación el **Inciso primero** de la indicación **número 157**, fue aprobada por 9 votos a favor de las y los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y De la Maza, y las señoras Dorador, Vargas, Vidal y Videla, un voto en contra y una abstención.

Votó negativamente el convencional señor Neumann.

Se abstuvo la convencional señora Valenzuela.

Puesto en votación el **inciso segundo** de la indicación **número 157**, fue aprobada por 10 votos a favor de las y los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y De la Maza, y las señoras Dorador, Vargas, Vidal y Videla, dos votos en contra y dos abstenciones.

Votaron negativamente las convencionales señoras Letelier y Tepper.

Se abstuvieron el convencional señor Neumann y la convencional señora Valenzuela.

Puesto en votación el **inciso tercero** de la indicación **número 157**, fue aprobada por 10 votos a favor de las y los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y De la Maza, y las señoras Dorador, Vargas, Vidal y Videla, y cuatro abstenciones.

Se abstuvieron el convencional señor Neumann y la convencional señoras Letelier, Tepper y Valenzuela.

158.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

"La Constitución asegura a todas las personas los derechos de propiedad intelectual e industrial que recaigan sobre creaciones artísticas, tecnológicas y científicas de cualquier especie. El modo de adquisición de tales derechos, su objeto, duración, atributos y mecanismos de tutela, serán regulados en la ley.

Excepcionalmente, y solo por razones de interés general previamente calificadas por el legislador, la ley podrá establecer licencias no voluntarias de los derechos de propiedad intelectual e industrial, las cuales deben posibilitar un uso racional, proporcionado, por un tiempo previamente delimitado y compatible con la explotación comercial de dichos derechos. Estos procedimientos deberán garantizar una justa compensación a su titular que, a falta de acuerdo, se fijará por

resolución judicial, y deberá ser pagada en dinero efectivo y al contado, previo otorgamiento de la licencia respectiva. Asimismo, se garantiza también el derecho del titular de reclamar judicialmente en caso de contravenirse cualquiera de los estándares y condiciones previamente indicados”.

159.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Excepcionalmente, y solo por razones de interés general previamente calificadas por el legislador, la ley podrá establecer licencias no voluntarias de los derechos de propiedad intelectual e industrial, las cuales deben posibilitar un uso racional, proporcionado, por un tiempo previamente delimitado y compatible con la explotación comercial de dichos derechos. Estos procedimientos deberán garantizar una justa compensación a su titular que, a falta de acuerdo, se fijará por resolución judicial, y deberá ser pagada en dinero efectivo y al contado, previo otorgamiento de la licencia respectiva. Asimismo, se garantiza también el derecho del titular de reclamar judicialmente en caso de contravenirse cualquiera de los estándares y condiciones previamente indicados.”.

160.- De los convencionales señora Valenzuela, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1. Derechos de autor. La Constitución asegura a todas las personas la protección de los derechos de autor sobre sus obras literarias, artísticas o científicas, comprendiendo los derechos morales y los derechos patrimoniales sobre la obra, por un tiempo que no será inferior al de la vida del titular, conforme a lo que establezca la ley. Asimismo, la Constitución asegura, como derechos conexos a los derechos de autor, y sin perjuicio de estos, los derechos de artistas, intérpretes y ejecutantes respecto de la difusión de sus producciones en conformidad a la ley y a los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

Los derechos de autor y los derechos conexos a los derechos de autor están sujetos a las disposiciones establecidas por esta Constitución para el derecho de propiedad, en cuanto a sus garantías, limitaciones y función social, debiendo la ley velar tanto por su protección con la de los demás derechos culturales, el resguardo de los saberes ancestrales y el goce del beneficio de los conocimientos.

Corresponderá a la ley regular las limitaciones y excepcionalidades de este derecho.”

Las indicaciones número 158, 159 y 160, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Inciso primero, nuevo

161.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para anteponer como nuevo **Inciso primero**, el siguiente:

“La Constitución asegura a todas las personas los derechos de propiedad intelectual e industrial que recaigan sobre creaciones artísticas, tecnológicas y científicas de cualquier especie. El modo de adquisición de tales derechos, su objeto, duración, atributos y mecanismos de tutela, serán regulados en la ley.”

Puesta en votación la indicación **número 161**, fue rechazada por 4 votos a favor de los y las convencionales señores Neumann y De la Maza, y las señoras Letelier y Tepper, 10 votos en contra y una abstención.

Votaron negativamente las y los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo la convencional señora Valenzuela

Incisos primero y segundo

162.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para reemplazarlos por el siguiente:

“La Constitución garantiza a todas las personas el derecho a la protección de los intereses morales y materiales sobre las creaciones o producciones literarias, artísticas o culturales, de cualquier especie, del que sea autor o intérprete, en conformidad a la ley.”.

Inciso tercero

163.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimir la siguiente frase “así como los derechos de paternidad, divulgación e integridad de éstas, lo que será determinado por la ley”.

Las indicaciones numero 162 y 163, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Inciso nuevo

164.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar como nuevo inciso, el siguiente:

“Se garantiza también la propiedad sobre las patentes de invención, signos distintivos, modelos, procesos tecnológicos y otras producciones análogas en los plazos y condiciones que establezca la ley.”

Puesta en votación la indicación **número 164**, fue rechazada por 3 votos a favor de los y las convencionales señores Neumann y De la Maza, y la señora Tepper, 10 votos en contra y dos abstenciones.

Votaron negativamente las y los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron las convencionales señoras Valenzuela y Letelier.

Artículo 1.2.

165.- De los convencionales señora Malucha Pinto y otros, para suprimirlo.

La indicación número 165 fue aprobada por la unanimidad de la Comisión.

166.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“La Constitución asegura a todas las personas los derechos de propiedad intelectual e industrial que recaigan sobre creaciones artísticas, tecnológicas y científicas de cualquier especie. El modo de adquisición de tales derechos, su objeto, duración, atributos y mecanismos de tutela, serán regulados en la ley.

Excepcionalmente, y solo por razones de interés general previamente calificadas por el legislador, la ley podrá establecer licencias no voluntarias de los derechos de propiedad intelectual e industrial, las cuales deben posibilitar un uso racional, proporcionado, por un tiempo previamente delimitado y compatible con la explotación comercial de dichos derechos. Estos procedimientos deberán garantizar una justa compensación a su titular que, a falta de acuerdo, se fijará por resolución judicial, y deberá ser pagada en dinero efectivo y al contado, previo otorgamiento de la licencia respectiva. Asimismo, se garantiza también el derecho del titular de reclamar judicialmente en caso de contravenirse cualquiera de los estándares y condiciones previamente indicados”.

167.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Excepcionalmente, y solo por razones de interés general previamente calificadas por el legislador, la ley podrá establecer procedimientos de concesión de licencias no voluntarias de los derechos de propiedad intelectual e industrial, las cuales deben posibilitar un uso racional, proporcionado, por un tiempo previamente delimitado y compatible con la explotación comercial de dichos derechos. Estos

procedimientos deberán garantizar una justa compensación a su titular que se fijará de común acuerdo y deberá ser pagada en dinero efectivo y al contado, previo otorgamiento de la licencia respectiva. Asimismo, se garantiza también el derecho del titular de reclamar judicialmente en caso de contravenirse cualquiera de los estándares previamente indicados”

Inciso primero, nuevo

168.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para anteponer como nuevo inciso primer, el siguiente:

“La Constitución asegura a todas las personas los derechos de propiedad intelectual e industrial que recaigan sobre creaciones artísticas, tecnológicas y científicas de cualquier especie. El modo de adquisición de tales derechos, su objeto, duración, atributos y mecanismos de tutela, serán regulados en la ley.”

Inciso primero

169.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para reemplazarlo por el siguiente:

“La Constitución garantiza a todas las personas la libertad de crear y difundir la cultura y las artes, así como también hacer uso justo de las obras literarias, artísticas o culturales.”.

Inciso segundo

170.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Inciso tercero

171.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Inciso nuevo

172.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar como nuevo inciso, el siguiente:

“Se garantiza también la propiedad sobre las patentes de invención, signos distintivos, modelos, procesos tecnológicos y otras producciones análogas en los plazos y condiciones que establezca la ley.”

Las indicaciones número 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.